



Radicado: D 2025070001091

Fecha: 19/03/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unas Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; *“Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”* **“Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

servicio salud.”, “Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”, “Traslados por razones de seguridad.”

En atención a la solicitud dirigida ante esta independencia por parte de la señora GENIX STELLA RAMIREZ PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.766.648, quien se encuentra laborando en el I. E. PIO XI del municipio de La Unión, y solicita traslado para el municipio de La Ceja por motivos de residencia familiar (madre de 2 hijos menores) y condición de salud que según su historia clínica, presenta diagnóstico médico de *condromalacia en ambas rodillas*, el cual se agudiza por difícil asequibilidad en la institución donde labora por más 20 años. En el municipio de La Ceja, se cuenta con la disponibilidad de una plaza en la I.E. LA PAZ, donde las instalaciones cuentan con asequibilidad adecuada según la necesidad presentada por la docente.

En este mismo orden, la señora LINA YASMIN GALVIS BERRIO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.047.966.862, quien labora en el C. E. R. UVITAL, del municipio de Nariño, y solicita traslado por situaciones de salud para el municipio de La Unión, ya que según su historia clínica presenta un diagnóstico de *riñonoreia hialina, dificultad respiratoria, agitación y cefalea*, el cual se ha agudizado en el transcurso de un año, como efectos del clima cálido donde labora actualmente. En pro de mejorar la salud de la docente, se procede a trasladar al municipio de La Unión, el cual posee un clima piso térmico acorde a la necesidad y recomendaciones médicas y donde se cuenta con la disponibilidad de una plaza para tal fin.

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio la señora **GENIX STELLA RAMIREZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.766.648**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA – MAGISTER EN EDUCACIÓN**, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel **SECUNDARIA**, área de **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, para la I. E. **LA PAZ**, sede **PRINCIPAL**, del municipio de **LA CEJA**, plaza N° **10766**, en reemplazo de **DERLIS PALACIOS ROMAÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.546.000**, quien pasa a otro municipio. La señora **RAMIREZ PEREZ**, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de **SECUNDARIA**, área de **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, en la I. E. **PIO XI**, sede **PRINCIPAL**, plaza N° **11961**, del municipio de **LA UNIÓN**.

En consecuencia a lo anterior, se requiere trasladar a la señora **DERLIS PALACIOS ROMAÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.546.000**, **LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA**, Provisionalidad Vacante Temporal, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel **PRIMARIA**, para la I. E. **RURAL CHAPARRAL**, sede **C. E. R. ALTO DE LA COMPAÑIA**, plaza N° **12179**, del municipio de **SAN VICENTE FERRER**, en reemplazo de la señora **MARIA VICTORIA GUTIERREZ DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.687.513**, quien pasa a Comisión PTA, hasta el 31 de diciembre del 2025 o hasta que dure la novedad. La señora **PALACIOS ROMAÑA**, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

SECUNDARIA, área de **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, plaza N° 10766, en la **I. E. LA PAZ**, sede **PRINCIPAL**, del municipio de **LA CEJA**.

Así mismo, se procede a trasladar a la señora **LINA YASMIN GALVIS BERRIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.047.966.862**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón **2A**, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, para la **I. E. PIO XI**, sede **PRINCIPAL**, plaza N° **11961**, del municipio de **LA UNIÓN**, en reemplazo de **GENIX STELLA RAMIREZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.766.648**. La docente **GALVIS BERRIO**, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de **SECUNDARIA**, área de **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, en el **C.E.R. UVITAL**, sede **C. E. R. SAN JOAQUIN**, plaza N° **11464**, del municipio de **LA UNIÓN**.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **GENIX STELLA RAMIREZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.766.648**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA – MAGISTER EN EDUCACIÓN**, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón **3BM**, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel **SECUNDARIA**, área de **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, para la **I. E. LA PAZ**, sede **PRINCIPAL**, plaza N° **10766**, del municipio de **LA CEJA**, en reemplazo de **DERLIS PALACIOS ROMAÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.546.000**, quien pasa a otro municipio; según la arte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **DERLIS PALACIOS ROMAÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.546.000**, **LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA**, Provisionalidad Vacante Temporal, como Docente de Aula, en el nivel **PRIMARIA**, para la **I. E. RURAL CHAPARRAL**, sede **C. E. R. ALTO DE LA COMPAÑIA**, plaza N° **12179**, del municipio de **SAN VICENTE FERRER**, en reemplazo de la señora **MARIA VICTORIA GUTIERREZ DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.687.513**, quien para a Comisión PTA; según la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LINA YASMIN GALVIS BERRIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.047.966.862**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón **2A**, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel **SECUNDARIA**, área de **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, en reemplazo de **GENIX STELLA**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RAMIREZ PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.766.648**, quien pasa a otro municipio; según la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese las interesado el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

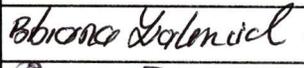
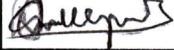
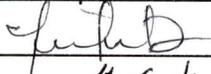
ARTÍCULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Bibiana Yaneth Valencia Cifuentes. Profesional Universitario.		17/03/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz/Daniel Felipe Ossa Sánchez. Profesional Universitario – Asuntos Legales.		18/03/2025
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales.		18/03/25.
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano.		18-3-25.
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo.		18-3-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.